

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## Piratería. La economía informal

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Colombia

**ORGANISMO:** Tribunal Superior de Cali

**FECHA:** 20-1-1995

**JURISDICCIÓN:** Judicial (Penal)

**FUENTE:** Texto del fallo en copia del original.

**OTROS DATOS:** Radicación No. 111462

### SUMARIO:

*“... la Sala expresa su rechazo a las tesis altruistas pero completamente desfasadas del a quo frente a nuestro ordenamiento jurídico, según las cuales, en relación con los vendedores de casetes fraudulentos, «este ejército de desplazados y opciones laborales a nivel del sector público o privado, con una diaria respuesta frente a la vida, lo que hace es demostrar su capacidad de hombres respetuosos de la ley en cuanto se aferran a las dificultades propias de su destino, antes que propiciar comportamientos transgresores de la ley penal», mientras que «los expendedores subrepticios de esta misma mercancía, con su actitud ladina y sinuosa dejan traslucir su conocimiento y compromiso con la actividad ilícita que desarrollan ...».”.*

*“En puridad de verdad, tan delincuente es quien asesina a un transeúnte a la luz del día y entre la multitud, como el que lo hace agazapado a las sombras de la noche; el que reproduce mecánicamente las cintas discográficas, como el que las expende, ya sea que haga esto en público o solamente entre sus familiares, amigos o allegados. De tal manera que no se puede justificar y hacer apología del delito que se ejecuta públicamente mientras se ataca con acerbia a quien lo hace de manera clandestina y cobarde, pues ambas son conductas que violan la ley y ambas merecen el reproche legal, sin que se pueda aceptar la tesis de la ignorancia de la ley por parte del acusado como ingrediente que avala su comportamiento ilícito”.*